

ACTA MODIFICATORIA No. 1 DEL PROCESO OBR-SCC-022-2025

“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REGIDOR, BOLÍVAR.”

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **ECOCIRCULAR-T S.A.S**, con NIT No 901.630.247-3 representado legalmente por **RAFAEL ANDRÉS TORRES CHACÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.095.472 de El Banco, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: **I.** Que el día cinco (05) de mayo de 2025 se publicó el aviso único del proceso de selección OBR-SCC-022-2025. **II.** Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y habiéndose cumplido los requisitos habilitantes, mediante Resolución de Adjudicación No. 224 del 17 de julio de 2025, se adjudicó el Contrato de Obra No.043 del 21 de julio de 2025. **III.** Que, validado el flujo y/o plan de pagos en la plataforma del Sistema General de Regalías – SGR, y teniendo en cuenta que los pagos están sujetos al recaudo y a la disponibilidad de caja por parte del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, se hace necesario suscribir la presente acta en aras de modificar el porcentaje del anticipo incluido la cláusula cuarta – **VALOR Y FORMA DE PAGO**, específicamente en el literal a) y en el párrafo segundo. Por lo tanto, se hace necesario modificar el porcentaje pactado como anticipo, donde si bien se había otorgado la entrega como anticipo del cincuenta (50%), sin embargo, en atención al párrafo inicial de la presente exposición, se hace necesario establecer un porcentaje correspondiente de **(11%)**, en concordancia con lo aunado en la parte motiva de la presente acta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite la corrección de errores formales en actos administrativos, sin que ello implique modificación sustancial de la decisión adoptada ni reinicio de términos procesales. Dicha norma establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior, las partes celebran la presenta acta modificatoria, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el literal a) y el párrafo segundo

de la cláusula cuarta del Contrato de Obra No. 043 de 2025, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: "(...) **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE, (\$377.863.131,23)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, **a)** un anticipo del once (11%) del valor del contrato. **b)** mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. **c)** un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO** Entregará como anticipo del once (11%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del proceso **OBR-SCC-022-2025**, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente acta, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** Córrase traslado a las partes para la actualización de garantías y demás documentos que deban suscribirse con ocasión de la presente acta modificatoria.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2025.



MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia



ECOCIRCULAR-T S.A.S
R.Legal: **RAFAEL ANDRÉS TORRES CHACÓN**
Contratista

Proyecto: ALEJANDRA AGUILA JAIMES 
Apoyo oficina Jurídica-FONCOLOMBIA
Aprobó y revisó: JULIAN ANDRES ROLÓN D. 
Jefe Oficina Jurídica. - FONCOLOMBIA
Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA. 
Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. - FONCOLOMBIA